

Artículo 8. Se modifica el artículo 12 del decreto núm. 291-17 del 25 de agosto de 2017, para que se lea y se rija de la manera siguiente:

Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples del Caribe Antillano (COOPCARIBE ANTILLANO), con su asiento principal en la calle Juan Sánchez Ramírez, esquina Wenceslao Álvarez número 201, suite 203, zona universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 9. Se deroga el artículo 3 del decreto núm. 361-13 del 13 de diciembre de 2013, que concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria de Productores de Vetiver o Pachuli y Servicios Múltiples (COOPPACHULI).

Artículo 10. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 175-19 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No.10942 del 20 de mayo de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 175-19

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Ramón Paulino Mejía y Karina Ricart Jesús, padres de la menor de edad, Juana Nona Paulino Ricart, autorizan a cambiar el nombre de su hija, por el de **RAISMIL PAULINO RICART**.
2. Cinthya Esthefanya Pérez Cabrera, por el de **CYNTHIA STEPHANIE PÉREZ CABRERA**.
3. Anmy Camila Santos Díaz, por el de **CAMILA SANTOS DIAZ**.
4. Paulino Rafael Hernández Pérez, por el de **PAUL HERNÁNDEZ PÉREZ**.
5. Stephany de Jesús Ramírez Almodovar, por el de **ESTEBAN DE JESÚS RAMÍREZ ALMODÓVAR**.
6. Corpa María Liranzo Lorenzo, por el de **MARÍEL LIRANZO LORENZO**.

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 176-19 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No.10942 del 20 de mayo de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 176-19

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.